



E-16670

**OTORGA SELLO 40 HORAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A FUNDACIÓN HISPANO CHILENA ADALID DE CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1349 /

SANTIAGO, 13 NOV 2023



**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral; el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; Resolución Exenta N°286, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Supremo N° 13, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario del Trabajo; en el Decreto Supremo N° 35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario de Previsión Social; en el Decreto Supremo N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Registro Electrónico Laboral, en la Resolución Exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba la Certificación "Sello 40 Horas" y deja sin efecto resolución que indica; en el Informe de Certificación "Sello 40 Horas" a la Fundación Hispano Chilena Adalid de Capacitación Técnica para el Desarrollo del Conocimiento, de fecha 3 de noviembre de 2023, del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo; y en la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Trabajo Decente como un concepto que busca expresar lo que debería ser un buen trabajo o un empleo digno, ha sido recogido por la propuesta programática del Gobierno de S.E. el Presidente Gabriel Boric, siendo un eje transversal, que indica que: *"El trabajo decente es un compromiso indispensable para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero, además, permite alcanzar o avanzar hacia otros objetivos del desarrollo sostenible: el fin de la pobreza, el compromiso del hambre cero, mejoras en la salud y el bienestar, una educación de calidad y la igualdad de género. Además, es indispensable para el desarrollo de la industria, la innovación y la infraestructura; disminuye la desigualdad de ingresos y la desigualdad multifactorial; se incorpora al compromiso de producción y consumo responsables; mejora los niveles de paz, ciudadanía y justicia y es parte integral de un pacto social que nos incluya a todas y todos."*

Que, durante el año 2022 esta cartera de Estado consideró un imperativo público distinguir a aquellas empresas que desarrollaban sus labores productivas comprendiendo a la normativa laboral

como una protección mínima de derechos, y no como el máximo a lo que pueden aspirar las relaciones laborales basadas en igualdad y respeto, adoptando, entre otras medidas, una jornada ordinaria semanal reducida a 40 horas semanales.

Que, asimismo, durante el año 2022 el Gobierno impulsó la modificación del Código del Trabajo, para reducir la jornada laboral de las trabajadoras y trabajadores de 45 a 40 horas, propuesta normativa que se tradujo en la dictación de Ley N°21.561, que reduce la jornada laboral ordinaria a 40 horas semanales, de manera progresiva.

Que, por medio del Decreto N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social se reglamenta el Registro Electrónico Laboral –conocido por su sigla REL–, conforme lo a lo dispuesto en el artículo 515 del Código del Trabajo, determinando los datos y documentos que los empleadores deben mantener obligatoriamente, dentro de los cuales se incluye la obligación de registrar los contratos de trabajo, en con sus respectivas jornadas laborales.

Que, por lo mismo, la Dirección del Trabajo habilitó en el sitio web "Portal Mi DT" el Registro Electrónico Laboral que permite a los empleadores, de manera centralizada, dar cumplimiento a sus obligaciones registrales.

Que, a su turno, mediante la Resolución Exenta N° 893, de 2023, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial con fecha 2 de agosto de 2023, y tras la dictación de la Ley N°21.561, se establece una nueva reglamentación de la certificación "Sello 40 Horas", para las empresas de todo tamaño o rubro, que implementen anticipadamente una jornada laboral ordinaria de entre 30 y 40 horas semanales.

Que, la Fundación Hispano Chilena Adalid de Capacitación Técnica para el Desarrollo del Conocimiento, R.U.T N°65.160.791-4, solicitó ser calificada para la certificación Sello 40 Horas, conforme lo establecido en la Resolución Exenta antes citada.

Que, Fundación Hispano Chilena Adalid de Capacitación Técnica para el Desarrollo del Conocimiento o "*Fundación Adalid*", tiene por objeto prestar servicios de capacitación laboral, ocupacional de empresas y personas privadas y públicas. Se constituyó bajo el nombre de Fundación Hispano Chilena Adalid de Capacitación Técnica para el Desarrollo del Conocimiento, mediante acta de asamblea constitución y estatutos de "Fundación Hispano Chilena Adalid de Capacitación Técnica para el Desarrollo del Conocimiento" reducido a Escritura Pública con fecha 17 de mayo de 2017, ante Notario Público Titular don Patricio Raby Benavente de la Quinta Notaría de Santiago, bajo repertorio N°4.673/2017, documento acompañado por el requirente.

Que, Fundación Hispano Chilena Adalid de Capacitación Técnica para el Desarrollo del Conocimiento o "*Fundación Adalid*" conforme los datos contenidos en el Registro Electrónico Laboral, adoptó una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales, dando con ello cumplimiento a una política voluntaria de la empresa en miras de mejorar la calidad de vida de sus trabajadoras y trabajadores, permitiéndoles conciliar de manera efectiva su vida familiar y laboral.

Que, por ende, Fundación Hispano Chilena Adalid de Capacitación Técnica para el Desarrollo del Conocimiento o "*Fundación Adalid*" se ubica muy por debajo del máximo exigido por la ley vigente, que consagra una jornada semanal ordinaria de 45 horas.

Que, por su parte, se tuvo a la vista informe de la Dirección del Trabajo, evacuado a través de su Departamento de Inspección, de 3 de noviembre de 2023, y todos los antecedentes aportados por la propia empresa postulante.

Que, por lo anterior, se procede a otorgar por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social el Sello 40 Horas a la empresa.



**RESUELVO:**

**PRIMERO:** OTÓRGASE el "Sello 40 Horas" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social a Fundación Hispano Chilena Adalid de Capacitación Técnica para el Desarrollo del Conocimiento o "Fundación Adalid", R.U.T. N°65.160.791-4.

**SEGUNDO:** AUTORIZÁSE a Fundación Hispano Chilena Adalid de Capacitación Técnica para el Desarrollo del Conocimiento o "Fundación Adalid", el uso del "Sello 40 Horas" por un año a partir de la total tramitación de la presente resolución, sin perjuicio de su revocación o renuncia conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de la Resolución Exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

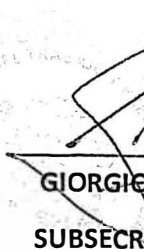
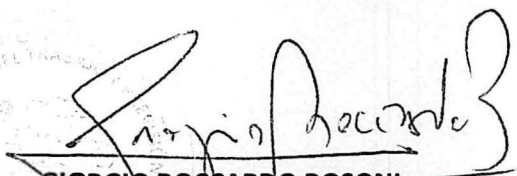
**TERCERO:** OTÓRGASE patrocinio a la corporación, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°286, de 2003 y N°893, de 2023, en su artículo 10°, ambas de esta Secretaría de Estado, por el plazo de un año,

**CUARTO:** DÉJASE constancia que el presente acto no implica en forma alguna la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que corresponden a la empresa, ni el cese ni limitación de las facultades por parte de los organismos fiscalizadores respectivos.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MINTRAB.GOB.CL**



**JEANNETTE JARA ROMÁN**  
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



**GIORGIO BOCCARDO BOSONI**  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO



**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

PCHC/MESP/CMH/ASA/CBB/FCC

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Gabinete Ministra, del Trabajo y Previsión Social
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- Gabinete Subsecretario de Previsión Social
- SEREMI del Trabajo y Previsión Social Región de Valparaíso
- Dirección del Trabajo
- División Jurídica
- Centro Tecnológico de Economía Circular (info@fudesco.cl)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento



**GIORGIO BOCCARDO BOSONI**  
Subsecretario del Trabajo



E-11471

OTORGA SELLO 40 HORAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A ADALID SERVICIOS DE CAPACITACIÓN LIMITADA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1350 /

SANTIAGO,

13 NOV 2023



VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral; el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; Resolución Exenta N°286, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Supremo N° 13, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario del Trabajo; en el Decreto Supremo N° 35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario de Previsión Social; en el Decreto Supremo N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Registro Electrónico Laboral, en la Resolución Exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba la Certificación "Sello 40 Horas" y deja sin efecto resolución que indica; en el Informe de Certificación "Sello 40 Horas" de la empresa Adalid Servicios de Capacitación Limitada, de fecha 2 de noviembre de 2023, del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo; y en la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Trabajo Decente como un concepto que busca expresar lo que debería ser un buen trabajo o un empleo digno, ha sido recogido por la propuesta programática del Gobierno de S.E. el Presidente Gabriel Boric, siendo un eje transversal, que indica que: *"El trabajo decente es un compromiso indispensable para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero, además, permite alcanzar o avanzar hacia otros objetivos del desarrollo sostenible: el fin de la pobreza, el compromiso del hambre cero, mejoras en la salud y el bienestar, una educación de calidad y la igualdad de género. Además, es indispensable para el desarrollo de la industria, la innovación y la infraestructura; disminuye la desigualdad de ingresos y la desigualdad multifactorial; se incorpora al compromiso de producción y consumo responsables; mejora los niveles de paz, ciudadanía y justicia y es parte integral de un pacto social que nos incluya a todas y todos."*

Que, durante el año 2022 esta cartera de Estado consideró un imperativo público distinguir a aquellas empresas que desarrollaban sus labores productivas comprendiendo a la normativa laboral como una protección mínima de derechos, y no como el máximo a lo que pueden aspirar las

relaciones laborales basadas en igualdad y respecto, adoptando, entre otras medidas, una jornada ordinaria semanal reducida a 40 horas semanales.

Que, asimismo, durante el año 2022 el Gobierno impulsó la modificación del Código del Trabajo, para reducir la jornada laboral de las trabajadoras y trabajadores de 45 a 40 horas, propuesta normativa que se tradujo en la dictación de Ley N°21.561, que reduce la jornada laboral ordinaria a 40 horas semanales, de manera progresiva.

Que, por medio del Decreto N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social se reglamenta el Registro Electrónico Laboral –conocido por su sigla REL–, conforme lo a lo dispuesto en el artículo 515 del Código del Trabajo, determinando los datos y documentos que los empleadores deben mantener obligatoriamente, dentro de los cuales se incluye la obligación de registrar los contratos de trabajo, en con sus respectivas jornadas laborales.

Que, por lo mismo, la Dirección del Trabajo habilitó en el sitio web "Portal Mi DT" el Registro Electrónico Laboral que permite a los empleadores, de manera centralizada, dar cumplimiento a sus obligaciones registrales.

Que, a su turno, mediante la Resolución Exenta N° 893, de 2023, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial con fecha 2 de agosto de 2023, y tras la dictación de la Ley N°21.561, se establece una nueva reglamentación de la certificación "Sello 40 Horas", para las empresas de todo tamaño o rubro, que implementen anticipadamente una jornada laboral ordinaria de entre 30 y 40 horas semanales.

Que, la empresa Adalid Servicios de Capacitación Limitada, R.U.T N°76.210.959-k, solicitó ser calificada para la certificación Sello 40 Horas, conforme lo establecido en la Resolución Exenta antes citada.

Que, la empresa Adalid Servicios de Capacitación Limitada, tiene por objeto prestar servicios de capacitación y estrategia para equipos de Recursos Humanos de pymes y empresas. Se constituyó bajo el nombre de Arsenio Sanchez Gómez Servicios de Capacitación, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, mediante Escritura Pública de fecha 14 de marzo de 2012, ante Notario Público Titular don Eugenio Gaete González de la Notaría de Viña del Mar y Conservador de Bienes Raíces de Concón, posteriormente se transformó en Sociedad Adalid Servicios de Capacitación Limitada, mediante Escritura Pública de fecha 7 de noviembre de 2017, ante Notario Público don Patricio Raby Benavente de la Notaría de Santiago.

Que, Adalid Servicios de Capacitación Limitada, conforme los datos contenidos en el Registro Electrónico Laboral, adoptó una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales, dando con ello cumplimiento a una política voluntaria de la empresa en miras de mejorar la calidad de vida de sus trabajadoras y trabajadores, permitiéndoles conciliar de manera efectiva su vida familiar y laboral.

Que, por ende, Adalid Servicios de Capacitación Limitada se ubica muy por debajo del máximo exigido por la ley vigente, que consagra una jornada semanal ordinaria de 45 horas.

Que, por su parte, se tuvo a la vista informe de la Dirección del Trabajo, evacuado a través de su Departamento de Inspección, de 2 de noviembre de 2023, y todos los antecedentes aportados por la propia empresa postulante.

Que, por lo anterior, se procede a otorgar por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social el Sello 40 Horas a la empresa.



**RESUELVO:**

**PRIMERO:** OTÓRGASE el "Sello 40 Horas" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social a la empresa Adalid Servicios de Capacitación Limitada, R.U.T. N°76.210.959-k.

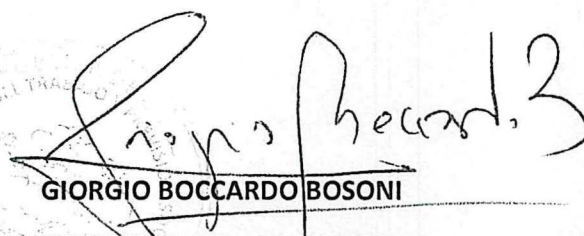
**SEGUNDO:** AUTORIZÁSE a Adalid Servicios de Capacitación Limitada, el uso del "Sello 40 Horas" por un año a partir de la total tramitación de la presente resolución, sin perjuicio de su revocación o renuncia conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de la Resolución Exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


**TERCERO:** OTÓRGASE patrocinio a la empresa, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°286, de 2003 y N°893, de 2023, en su artículo 10°, ambas de esta Secretaría de Estado, por el plazo de un año,

**CUARTO:** DÉJASE constancia que el presente acto no implica en forma alguna la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que corresponden a la empresa, ni el cese ni limitación de las facultades por parte de los organismos fiscalizadores respectivos.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MINTRAB.GOB.CL**

  
JEANNETTE JARA ROMÁN  
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

  
GIORGIO BOCCARDO BOSONI  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

  
CLAUDIO REYES BARRIENTOS  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
PGHC/MESP/CMH/ASA/CBR/FCC

**Distribución:**

Oficina de Partes  
Gabinete Ministra, del Trabajo y Previsión Social  
Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretario de Previsión Social  
SEREMI del Trabajo y Previsión Social Región Metropolitana  
Dirección del Trabajo  
División Jurídica  
Adalid Servicios de Capacitación Limitada (hola@adalid.cl)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento

  
GIORGIO BOCCARDO BOSONI  
Subsecretario del Trabajo